**Reglamento del Foro Económico y Social de La Laguna.**

**Índice.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 Objeto y denominación.

Artículo 2 Naturaleza y dependencia jerárquica.

Artículo 3 Fines y objetivos.

Artículo 4 Ámbito territorial y sede.

Artículo 5 Régimen jurídico.

Artículo 6 Presupuesto. CAPÍTULO I: FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Artículo 7 Competencias.

Artículo 8 Funciones.

Artículo 9 Facultades. CAPÍTULO II: ÓRGANOS Y APOYO AL FORO.

Artículo 10 Órganos y personal de apoyo.

Artículo 11 El Pleno.

Artículo 12 La Presidencia y La Vicepresidencia.

Artículo 13 Los coordinadores de Grupo.

Artículo 14 La Comisión Permanente.

Artículo 15 Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales.

Artículo 16 El apoyo al Foro: Dirección Técnica y personal de apoyo. CAPÍTULO III:

COMPOSICIÓN DEL FORO ECONOMICO Y SOCIAL.

Artículo 17 Composición.

Artículo 18 Designación de los miembros del Foro Económico y Social.

Artículo 19 Nombramientos y ceses.

Artículo 20 Remuneración.

Artículo 21 Incompatibilidades.

Artículo 22 Mandato y sustitución de vacantes. CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO.

Artículo 23 Sesiones y actas.

Artículo 24 Quórum de constitución.

Artículo 25 Acuerdos.

Artículo 26 Informes y estudios.

Artículo 27 Ausencias.

Artículo 28 Normas supletorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIONES FINALES.

1

/21



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Bases de Régimen Local prevé, dentro del Régimen de

organización de los municipios de Gran Población, la existencia del Consejo Social

de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas,

sociales, profesionales y vecinales más representativas.

En el municipio de San Cristóbal de La Laguna, a propuesta de la

Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna (FAV-Aguere), se constituyó,

en febrero de 2009, el Foro Anticrisis, integrado por agentes sociales, económicos

y políticos, así como por la Universidad de La Laguna.

Su objetivo ha sido conformar un espacio de encuentro, debate y generación

de ideas que promuevan el impulso del municipio como forma de reducir el impacto

que la crisis económica actual tiene sobre una buena parte de la ciudadanía.

En su trayectoria y a través de diversas iniciativas emprendidas, el Foro ha

cumplido su objetivo, generando ideas que se han materializado en distintos

contextos económicos y sociales. Por dichas razones y a propuesta del propio Foro

Anticrisis, se pretende perpetuar en el tiempo esta experiencia convirtiéndola en

Consejo Social de la Ciudad bajo la denominación de Foro Económico y Social de

San Cristóbal de La Laguna, órgano de carácter plural, integrador, abierto y útil

para la ciudadanía lagunera.

Su objetivo es canalizar la participación ciudadana hacia el interés público y

la planificación estratégica del municipio, en los grandes proyectos urbanos y en el

ámbito del desarrollo local de San Cristóbal de La Laguna.

Teniendo como antecedente el Foro Anticrisis, se pretende institucionalizar

esta experiencia participativa para darle continuidad en el tiempo. El reto consiste

en que esta formalización del Foro suponga únicamente una garantía de que

participen todos los actores que, siendo los más representativos, tengan voluntad

real de participar de manera democrática y conciliadora, sin que la propia

regulación le reste dinamismo y creatividad.

A esos efectos, como elemento imprescindible es preciso elaborar la norma

que regule la organización y funcionamiento del nuevo órgano. Para la redacción

del presente Reglamento se ha tomado como documento base el que recoge las

Directrices para la Conversión del Foro Anticrisis en Consejo Social de la Ciudad,

elaboradas por un grupo de trabajo formado por miembros del Foro Anticrisis y

consensuadas en un Pleno de aquél celebrado el día 29 de noviembre de 2011.

En cuanto al diseño de la composición del nuevo Foro se ha optado por la

fijación de un límite máximo de miembros, veinticuatro con derecho a voto y ocho

representantes de las formaciones políticas que se hayan presentado a las últimas

2

/21



elecciones municipales, para posibilitar el dialogo necesario de cara a la adopción

de los acuerdos en que se materializa el ejercicio de las competencias del Foro.

El Foro se compone de treinta y tres miembros. El Presidente (Alcalde), y

treinta y dos miembros del Foro que se dividen en cuatro grupos que aglutinan a

las organizaciones representativas de San Cristóbal de La Laguna en virtud de su

papel en el municipio.

Así en el Grupo I están las organizaciones que representan a la función

productiva: empresariado, profesionales y entidades financieras.

En el Grupo II se encuentra representada la ciudadanía, vecinos/as y

trabajadores/as que viven y/o desarrollan su actividad en el término municipal.

Al Grupo III se adscriben las instituciones o entidades que por su objeto y

especialización pueden realizar significativas aportaciones en materia de desarrollo

local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

Por último, en el Grupo IV quedan representados las ocho formaciones políticas

más votados en el contexto municipal.

Los principios que han inspirado la composición de este órgano de

participación ciudadana son por un lado el de representatividad, y por otro el de

pluralidad, reflejado este último en que sólo haya un representante por entidad en

el Pleno del Foro lo que permite la presencia de un mayor número de entidades

participantes.

El éxito de funcionamiento del Foro dependerá del compromiso y la

motivación de sus componentes, teniendo en cuenta, además, que nace en una

época de dificultades económicas con importantes implicaciones sociales, lo que

acentúa la necesidad de que todos los agentes económicos y sociales que lo

deseen puedan aportar ideas para mejorar la situación de la ciudadanía menos

favorecida. También para impulsar los procesos de desarrollo municipal desde la

discusión de los temas fundamentales para el progreso de San Cristóbal de La

Laguna.

El Foro aspira a comunicarse y articularse con el resto de las estructuras e

instrumentos que existen o pueden surgir en San Cristóbal de La Laguna para el

favorecimiento de la participación ciudadana en relación con el proceso de

desarrollo municipal, de modo que su estructura y organización permiten dicha

interacción.

También se plantea convertirse en cauce para la canalización de las

propuestas y aportaciones que desee realizar la ciudadanía junto a las

organizaciones que la representan.

3

/21



Las características del Foro lo hacen asimismo singular en el contexto de

este tipo de órganos colegiados de tipo consultivo. Se ha llegado a ese

planteamiento mediante una profunda reflexión colectiva acerca de cuál es la mejor

estructura participativa que responda a las particularidades de San Cristóbal de La

Laguna, procurando, además, que en él tengan cabida el mayor número posible de

actores clave en el ámbito municipal.

También poniendo el acento en el funcionamiento de Comisiones de Trabajo

y Mesas Sectoriales, que propicien la vinculación al Foro de más entidades y

personas que las que se verán reflejadas en su Pleno en cada momento.

En definitiva, el presente Reglamento tiene por objeto la regulación del

órgano de participación ciudadana en los asuntos estratégicos de la ciudad, sin

menoscabo de la regulación de la participación sectorial y territorial, previstas en el

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en el

Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.i

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1 Objeto y denominación.**

El objeto del presente Reglamento Orgánico es regular la creación,

composición y funcionamiento del “Foro Económico y Social de San Cristóbal de La

Laguna”, en desarrollo del artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local y del

artículo 52 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de

La Laguna.

El Foro Económico y Social es el máximo órgano consultivo de participación

del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el cual la representación de la

ciudadanía y del Ayuntamiento debaten los principales asuntos del municipio.

El Foro Económico y Social es un órgano de participación integrado por

representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales,

sindicales y vecinales más representativas de San Cristóbal de La Laguna, así

como por los Grupos y formaciones políticas más votadas.

**Artículo 2 Naturaleza y dependencia jerárquica.**

El Foro Económico y Social es un órgano colegiado del Ayuntamiento de

San Cristóbal de La Laguna.

Adscrito al Área de Presidencia, ejerce sus funciones con plena autonomía

orgánica y funcional.

4

/21



**Artículo 3 Fines y objetivos.**

La finalidad del Foro Económico y Social es contribuir al desarrollo social,

económico y cultural del municipio.

El objetivo general del Foro Económico y Social es convertirse en el principal

punto de encuentro y diálogo de los agentes sociales y económicos de San

Cristóbal de La Laguna, fomentando la reflexión, el debate y el trabajo compartidos.

Los objetivos específicos del Foro Económico y Social son los siguientes:

a) Identificar temas de especial interés para la ciudadanía y sus

organizaciones, promoviendo recomendaciones y asesorando sobre posibles

propuestas para abordarlos.

b) Facilitar la comunicación y el logro de consensos entre la representación

política municipal y los diferentes agentes económicos y sociales junto a la

ciudadanía en general.

c) Debatir, proponer e impulsar dentro de sus competencias todas aquellas

acciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural del municipio.

**Artículo 4 Ámbito territorial y sede**

El Foro Económico y Social tiene su sede en las Casas Consistoriales del

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, donde celebrará sus sesiones de

manera preferente.

Si así lo acordara el Pleno del Foro, se utilizarán también las instalaciones

de los centros ciudadanos de acuerdo con las normas de utilización de los mismos,

y cualquier otra que se decida con la finalidad de itinerar por el municipio.

Su ámbito de actuación se extenderá al término municipal de San Cristóbal

de La Laguna, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros consejos o

entes de similar naturaleza y diferente ámbito territorial.

**Artículo 5 Régimen jurídico.**

El Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna se regirá por las

normas contenidas en el presente Reglamento y las que se puedan aprobar por el

Pleno del Foro para su funcionamiento interno, y supletoriamente, por las normas

sobre órganos colegiados de la legislación sobre procedimiento administrativo

común, así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales.

5

/21



**Artículo 6 Presupuesto.**

El Ayuntamiento facilitará los medios necesarios para el correcto

funcionamiento del Foro Económico y Social a través de las correspondientes

aplicaciones presupuestarias que se fijen en el Presupuesto General de la

Corporación.

**CAPÍTULO I: FUNCIONES Y COMPETENCIAS**.

**Artículo 7 Competencias.**

Corresponde al Foro Económico y Social la elaboración de estudios y

formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica

y grandes proyectos municipales.

**Artículo 8 .**

**Funciones. 1. ii**

El Foro Económico y Social tendrá las siguientes funciones:

a) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo

económico local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

Plan General de Ordenación y de sus modificaciones en tanto que afecten a

grandes proyectos urbanos.

Planes Estratégicos y otros planes y proyectos de interés municipal.

Los documentos que fijen las directrices o criterios generales para la

elaboración de estos documentos o los que predeterminen de algún modo su

contenido, también serán objeto de informe del Foro.

En concreto: Criterios para la elaboración del Presupuesto, Avance del Plan

General de Ordenación Urbana, Planes de ajuste, Planes Económico-Financieros

etc.

b) Información y asesoramiento a la Corporación municipal y a las entidades

que la conforman en materia de desarrollo local y planificación estratégica del

municipio.

c) Elaboración por iniciativa propia o a propuesta de cualquier persona o

entidad que lo solicite de manera fundamentada de estudios e informes de los que

se deriven propuestas en materia económica y social.

6

/21



d) Observación, recogida de información, estudio, diseño, propuesta y

evaluación de acciones que repercutan en el ámbito económico y social del

municipio.

e) Emisión de sugerencias y recomendaciones para la ejecución de las

disposiciones generales de carácter socioeconómico.

f) Promoción de actuaciones que fortalezcan la participación en sus distintas

vertientes para colaborar en el proceso de desarrollo municipal.

g) Elaboración de una memoria anual que detalle las actividades del Foro.

h) Emisión de informe en los procedimientos de aprobación de las normas o

actos que se dicten en desarrollo o aplicación del presente Reglamento.

i)Cualesquiera otras que las disposiciones legales o el Ayuntamiento le

encomienden mediante normas de carácter orgánico.

**Funciones 2.**

Los informes y dictámenes emitidos por el Foro no tienen carácter

vinculante.

En ningún caso el retraso en la emisión de estos supondrá una paralización del

procedimiento concreto en el que se emitan dichos documentos.

**Artículo 9 Facultades.**

Para el cumplimiento de sus funciones el Foro Económico y Social tendrá las

siguientes facultades:

Promover encuentros con personas cualificadas técnicamente

o

representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para

analizar y debatir cuestiones que sean de su competencia.

Solicitar y recabar información y documentación tanto a las unidades y

órganos administrativos municipales como a otras entidades públicas y privadas

para el normal desarrollo de su labor.

Difundir los resultados de su actividad a través de los instrumentos que

decidan sus órganos de gobierno.

Desarrollar iniciativas de cooperación con otras estructuras de similares

características.

7

/21



Elaborar sus normas de funcionamiento de Régimen Interno para asegurar el mejor

cumplimiento de sus fines.

**CAPÍTULO II: ÓRGANOS Y APOYO AL FORO.**

**Artículo 10 Órganos.**

Los órganos del Foro Económico y Social son los siguientes:

-

-

-

Pleno.

Presidencia.

Vicepresidencia.

-Secretaría.

-Coordinadores de grupo.

**Artículo 11 El Pleno.**

. El Pleno del Foro Económico y Social es el órgano superior de decisión y

1

formación de la voluntad del Foro.

Está integrado por el Alcalde/sa, y veinticuatro miembros, a los que se

añaden ocho representantes de los Grupos políticos y de las formaciones políticas

más votadas, de acuerdo con la composición prevista en el artículo 17.

2. Las competencias del Pleno serán las siguientes:

a) La elección de la Vicepresidencia del Foro en caso de que así se decida

por unanimidad.

b) La creación de Mesas Sectoriales para la realización de estudios o

informes previstos por disposiciones legales o reglamentarias, a solicitud de la

Corporación municipal o por decisión del propio Foro.

c) La creación de Comisiones de Trabajo para la realización de estudios o

informes específicos sobre cuestiones de interés para el funcionamiento interno del

Foro.

d) El debate y, en su caso, aprobación de informes y propuestas realizadas

por las Comisiones de Trabajo y las Mesas Sectoriales.

e) La aprobación de la Memoria Anual de actividades del Foro.

f) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

g) La decisión sobre las propuestas que la ciudadanía eleve al Foro para su

debate y estudio en el ámbito de la competencia del mismo.

8

/21



h) La propuesta al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

de modificación del presente Reglamento.

i) La decisión en cada caso, en función de la naturaleza de los puntos a

tratar y del lugar de celebración, sobre si sus sesiones son públicas.

3. El Pleno contará con una Secretaría, que será elegida por la

Vicepresidencia de entre los miembros del Pleno una vez oído éste, a quien

corresponderá la redacción de las actas del Pleno, así como la certificación de los

acuerdos que se tomen y cuantas otras correspondan según la legislación de

procedimiento administrativo común.

4. A las sesiones del Pleno asistirá con voz, pero sin voto la Dirección

Técnica del Foro.

**Artículo 12 La Presidencia y La Vicepresidencia.**

. El Alcalde, como Presidente del Foro Económico y Social de San

1

Cristóbal de La Laguna, convoca y preside las sesiones del Pleno del Foro. Tendrá

voz, pero no voto.

2. La Vicepresidencia del Foro será ejercida por el/la Coordinador/a del

Grupo cuyo número sea consecutivo al del mandato anterior, siendo a estos

efectos el Grupo I consecutivo al Grupo III. Si el Pleno eligiera, de conformidad con

el artículo 11.1 a un Vicepresidente/a perteneciente a un Grupo diferente al que

corresponda por turno, la rotación quedará en suspenso por ese mandato.

3. La Vicepresidencia del Foro ejercerá las siguientes funciones:

a) Representar al Foro Económico y Social en todos los ámbitos

institucionales, así como en asociaciones, organismos o foros de debate de

naturaleza y fines análogos a los de este órgano consultivo.

b) Proponer a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Pleno y el

Orden del Día.

c) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de sus debates en

los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente.

d) Visar las actas del Pleno.

e) Ejercer la portavocía del Foro.

f) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos que

se adopten por los órganos del Foro.

9

/21



g) Proponer a las Mesas Sectoriales y a las Comisiones de Trabajo del Foro

Económico y Social cuantas iniciativas procedan y, específicamente, promover las

actuaciones necesarias derivadas de los fines que tiene encomendado este órgano

consultivo según se contempla en el artículo 3 de este Reglamento.

h) Presidir la Comisión Permanente.

i) Elegir el/la Secretario/a una vez oído el Pleno.

j) Las demás que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Foro.

4. El voto de la Vicepresidencia del Foro no tendrá carácter dirimente.

**Artículo 13 Los Coordinadores de Grupo.**

Cada grupo I, II y III elegirá a su Coordinador por mayoría de votos.

**Artículo 14 La Comisión Permanente**.

1

.La Comisión Permanente estará compuesta de la siguiente manera:

El/la Vicepresidente/a que hará las funciones de Presidente.

Los/las Coordinadores/as.

-

-

-

Un/a representante de los grupos I, II y III presentes en el Foro.

El /la Secretario/a del Pleno, que lo será también de esta Comisión.

. Sus funciones serán las siguientes:

-

2

a) Preparar las sesiones del Pleno proponiendo el Orden del Día a la

Vicepresidencia.

b) Elaborar estudios e informes sobre las materias de la competencia del

c) Proponer en su caso, la formación de Mesas Sectoriales para la

Pleno.

elaboración de informes específicos.

d) Estudiar e informar y cuantas cuestiones le sean encomendadas por el

Pleno.

e) Solicitar a la Presidencia reuniones extraordinarias del Foro Económico y

Social.

1

0/21



3. A las sesiones de la Comisión Permanente asistirá con voz, pero sin voto

la Dirección Técnica del Foro.

4. La Comisión Permanente se reunirá a instancias de su Presidente/a cada

vez que se considere conveniente con un mínimo de una vez al trimestre. Quedará

válidamente constituida en primera y única convocatoria por la asistencia de la

mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 15 Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales.**

1.El Pleno podrá acordar la creación de Comisiones de Trabajo a las que

encomendará el estudio o informe específico de cuestiones operativas que

considere convenientes para los fines del Foro.

Asimismo, podrá crear Mesas Sectoriales que se ocuparán de asuntos

competencia del Foro de manera monográfica para la preparación de informes o

dictámenes que deba emitir el Pleno.

Estas Comisiones o Mesas estarán compuestas por un mínimo de tres

vocales del Foro, uno/a de los/as cuales realizará labores de coordinación según

decisión del Pleno, elegidos según su especialización o competencia técnica en

función de la tarea encomendada, procurando que estén representados los grupos

I, II y III. Los/as vocales podrán ser asistidos/as por personas voluntarias no

miembros del Foro seleccionadas por su conocimiento, experiencia y capacidad

técnica.

La Comisión Permanente podrá acordar la creación de Comisiones o Mesas,

acuerdo que deberá ser ratificado por el Pleno en la siguiente reunión del mismo.

2. Las Comisiones de Trabajo y las Mesas Sectoriales que en su caso se

constituyan, se organizarán y regirán por los acuerdos de creación de las mismas o

por el Reglamento de Régimen Interior en su caso.

**Artículo 16 El apoyo al Foro: la Dirección Técnica y el personal de**

**apoyo.**

1. La Dirección Técnica del Foro desarrollará entre otras las siguientes

funciones:

a) Coordinación de las actuaciones materiales tendentes a la constitución

del Foro.

b) Coordinación de la actividad de los diferentes órganos, comisiones y

mesas del Foro.

1

1/21



c) Relación con los diferentes grupos con representación en el Foro, en

orden a la consecución de un compromiso formal de participación en el mismo.

d) Cualquier otra que contribuya a la dinamización y mejor funcionamiento

del Foro.

2. El Ayuntamiento designará como mínimo a un empleado público para el

desarrollo de las funciones administrativas de apoyo al Foro Económico y Social.

**CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL**.

**Artículo 17 Composición**.

El Foro Económico y Social estará compuesto por un máximo de treinta y

tres miembros. Veinticuatro con voz y voto, y nueve, los representantes de los

Grupos y Formaciones Políticas y el Presidente, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Foro, a excepción del Presidente, formarán parte de los

siguientes grupos:

Grupo I) Organizaciones empresariales:

Profesionales y entidades financieras. Cuatro miembros elegidos por las

asociaciones empresariales del municipio. Dos miembros elegidos por las

asociaciones profesionales de ámbito municipal. Dos miembros en representación

de las entidades financieras más representativas del municipio.

Grupo II) Organizaciones sociales:

Dos miembros elegidos por las asociaciones vecinales del municipio. Un

miembro elegido por las asociaciones de mayores del municipio. Un miembro

elegido por las asociaciones juveniles del municipio. Cuatro miembros propuestos

por las organizaciones sindicales que resulten de la aplicación de los criterios del

artículo 18.1. B) del presente Reglamento.

Grupo III) Instituciones y entidades:

Un representante designado por la Federación de Asociaciones Vecinales

de La Laguna (FAV-Aguere). Un representante designado por la Universidad de La

Laguna. Seis miembros representantes de instituciones, organizaciones,

fundaciones o entidades deportivas y culturales, con proyección socioeconómica y

sin ánimo de lucro, que legalmente constituidos tengan sede en el municipio de

San Cristóbal de La Laguna y cuyo ámbito de actuación esté relacionado con las

1

2/21



competencias del Foro Económico y Social definidas en el artículo 7 de este

Reglamento.

Grupo IV) Grupos y formaciones políticas:

Los/as representantes de los grupos políticos municipales constituidos en el

Pleno del Ayuntamiento por la formación electoral por la que fueron elegidos,

formarán parte del Pleno del Foro con voz pero sin voto. Si el número de grupos

políticos propios fuese inferior a ocho, integrarán este Grupo IV, hasta dicho

número, representantes de las formaciones políticas que manifiesten su deseo de

participar en él, en función del mayor número de votos obtenidos en las

correspondientes elecciones municipales.

**Artículo 18 Designación de los miembros del Foro Económico y Social**.

1. El procedimiento de determinación de los miembros del Pleno del Foro

Económico y Social se iniciará por acuerdo de la Alcaldía, en el que también se

designará a los miembros de la Comisión Electoral.

Dicho procedimiento será tramitado por el órgano que tenga la competencia

de la gestión del Registro de Entidades Ciudadanas, en coordinación con la

Dirección Técnica del Foro, de conformidad con las siguientes normas:

Designación por grupos y secciones:

A) Grupos I y II: Elecciones. Secciones: Empresariado, 4 titulares;

Profesionales, 2 titulares; Vecinales, 2 titulares; Mayores, 1 titular; Jóvenes, 1

titular. Régimen electoral.

A.1) Convocatoria.

Los/as representantes elegibles del Pleno del Foro Económico y Social

serán elegidos/as por los miembros de su respectiva sección, mediante un proceso

electoral que será convocado y celebrado en el último trimestre del mandato de

cuatro años desde el último nombramiento de los miembros del Foro.

A.2) Elecciones.

Las elecciones a representantes del Foro Económico y Social se llevarán a

cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

El voto será personal y secreto, no pudiendo ser delegado.

La votación tendrá lugar en día hábil.

1

3/21



Son electores y elegibles todas los/as presidentes/as o representantes de

las asociaciones inscritas en alguna de las secciones citadas del Registro de

Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Las entidades podrán designar un representante específico distinto del/la

presidente/a siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-La persona designada debe formar parte de la Junta Directiva de la entidad.

-El plazo para comunicar el acuerdo de designación al Registro de Entidades

Ciudadanas se terminará el último día hábil del cuarto mes anterior a la fecha de

terminación del mandato de los miembros del Foro.

Las asociaciones de las secciones enumeradas más arriba deben figurar

debidamente inscritas en el citado Registro de Entidades Ciudadanas.

Las elecciones se celebrarán por el sistema de listas abiertas, atendiendo al

criterio de mayor número de votos.

En la papeleta constarán debidamente identificados todos/as los/as

representantes de las diferentes asociaciones de la sección que formen parte del

Registro de Entidades Ciudadanas en la fecha de la convocatoria.

Los electores sólo podrán votar como máximo al número de titulares de la

correspondiente sección.

A.3) Resultado.

La Comisión Electoral elaborará una lista definitiva de miembros titulares

electos, en un plazo no superior a cinco días laborables a contar desde el día

siguiente a la votación, con las personas que habiendo obtenido mayor número de

votos acepten el compromiso de asistencia y participación en el Foro Económico y

Social de San Cristóbal de La Laguna. Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial

de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento a

los efectos de los recursos que resulten oportunos. Estos miembros electos en la

medida en que no actúan en representación de su correspondiente entidad no

tendrán suplente en el Foro.

A.4) Comisión Electoral.

La Comisión Electoral estará formada por el/la Secretario/a de la

Corporación o persona que lo sustituya, en calidad de Presidente/a, el/la

directora/a Técnico/a del Foro como vocal y un/a funcionario/a adscrito/a al órgano

competente para la gestión del Registro de Entidades Ciudadanas designado por la

Alcaldía, que actuará como Secretario/a.

1

4/21



A.5) Funciones de la Comisión Electoral.

-

-

-

Fijar el calendario electoral.

Dirigir y supervisar todo el proceso electoral.

Resolver las quejas, reclamaciones, recursos y consultas que se planteen

en relación con los censos, la convocatoria de la asamblea y las votaciones para la

elección de representantes elegibles del Foro Económico y Social.

-Velar por el cumplimiento de los principios de independencia y

transparencia de todo el proceso.

A.6) Censos.

Los censos electorales serán las listas de los/as presidentes/as o

representantes específicos/as válidamente designados/as por las asociaciones

empresariales, profesionales, vecinales, juveniles y de mayores del Registro de

Entidades Ciudadanas.

Para cada elección el censo vigente será el cerrado el último día hábil del

cuarto mes anterior a la fecha de terminación del mandato de los miembros del

Foro. Dentro de los diez días siguientes dicho censo se publicará en el Tablón de

Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, siendo el plazo de recurso de cinco días

hábiles a partir de su publicación.

B) Grupos I y II:

Sindicatos y entidades financieras. Junto con la convocatoria de elecciones

se hará público el plazo para solicitar la participación en el Foro de sindicatos y

entidades financieras. Si fuesen más de cuatro los sindicatos que solicitasen

participar en el Foro, designarán representante los cuatro sindicatos, que habiendo

manifestado su voluntad de participar en el Foro Económico y Social cumplan con

los siguientes criterios que se aplicarán por este orden hasta completar el número

de cuatro:

1) Sindicatos más representativos a nivel estatal, de conformidad con el

artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2) Sindicatos más representativos a nivel municipal en aplicación del artículo

7.2 de la LOLS.

3) Sindicatos que hayan obtenido mayor número de representantes en base

a certificación de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias sobre

1

5/21



el resultado de las últimas elecciones sindicales a empresas y administraciones

públicas del municipio.

Si más de dos entidades financieras establecidas en San Cristóbal de La

Laguna solicitasen participar en el Foro Económico y Social, se les pedirá que

designen representante a las dos que tengan mayor número de sucursales en el

término municipal de San Cristóbal de La Laguna de entre las entidades

solicitantes.

Cada sindicato y entidad financiera designará un/a representante y un/a

suplente, quienes deberán suscribir el documento de compromiso de asistencia y

participación con anterioridad a su nombramiento.

C) Grupo III.

La FAV-Aguere y la Universidad de la Laguna designarán, a petición del

órgano competente, un/a representante y un/a suplente cada una, quienes, una vez

aceptado el compromiso de asistencia y participación, pasarán a formar parte de la

propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno.

El/La Alcalde/sa, previa consulta sobre su voluntad de participar en el Foro

Económico y Social elaborará una lista de seis entidades de las descritas en el

Grupo III del artículo 17.

El criterio de selección deberá ser la capacidad de la entidad para aportar y

enriquecer el Foro Económico y Social en las funciones que tiene encomendadas.

La propuesta motivada de la Alcaldía se elevará al Pleno municipal para su

aprobación por mayoría simple, como muy tarde en la última sesión plenaria antes

de finalizar el mandato de los miembros del Foro.

D) Grupo IV.

1. Cada grupo o formación política de las ocho más votadas en las

elecciones al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna designará

un/a representante y su suplente, dentro del plazo de un mes desde el Pleno

constituyente.

Los/as representantes designados/as por la formación política deberán

haber figurado en las listas electorales de las últimas elecciones municipales y

aceptar el compromiso de asistencia y participación para poder ser designados

miembros del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna.

2. La lista con el resultado de las elecciones, los/as representantes

designados/as por sindicatos, entidades financieras, la propuesta de la Alcaldía de

Instituciones y entidades, será elevada por la Alcaldía a la Junta de Gobierno para

1

6/21



su nombramiento en el último mes de mandato de los miembros del Foro

Económico y Social.

3. Vacantes iniciales. Si por cualquier motivo no se designasen los treinta y

dos miembros del Foro Económico y Social quedarán vacantes los no cubiertos

durante todo el plazo de vigencia del mandato de los representantes.

**Artículo 19 Nombramientos y ceses.**

1. El nombramiento de los titulares y suplentes del Foro Económico y Social

se realizará, previa propuesta de la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local. Dicho

nombramiento lo será por un plazo de cuatro años.

2. Los miembros del Foro cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa, mediante escrito del que se dará cuenta al Pleno del

Foro.

b) A propuesta de las entidades que promovieron su nombramiento,

únicamente para las entidades no sometidas al sistema de designación por

elecciones.

c) Cese acordado por la Alcaldía por la incompatibilidad a que se refiere el

artículo 21 del presente Reglamento.

d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.

e) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

f) Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación

al Pleno del Foro previo expediente contradictorio.

**Artículo 20 Remuneración.**

Los miembros del Foro Económico y Social participan de manera voluntaria,

por lo que no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 21 Incompatibilidades.**

No podrán ser miembros del Foro por los Grupos I, II y III, los Diputados,

Senadores y miembros del Parlamento Autonómico o Estatal, componentes del

Gobierno Regional o Altos cargos de las Administraciones Públicas, tampoco

personal de confianza del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ni

personas que ostenten cargos orgánicos en partidos políticos.

1

7/21



**Artículo 22 Mandato y sustitución de vacantes.**

El mandato de los miembros del Foro será de cuatro años, a partir de la

fecha de nombramiento.

Toda vacante que se produzca entre los miembros representativos del Foro,

que no sea por expiración del mandato, será cubierta por la organización o entidad

que designó al anterior titular.

Las vacantes que se produzcan durante el mandato en los miembros

elegidos en votación, que no sea por expiración del plazo de cuatro años, serán

cubiertas en cada sección por los/as candidatos/as siguientes que no resultaron

elegidos/as en las listas en que se produzcan las bajas.

Estos nombramientos lo serán solo por el tiempo que quedara pendiente

para la renovación del Foro, expirando al mismo tiempo que el de los restantes

miembros.

**CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO**.

**Artículo 23 Sesiones y Actas.**

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de al menos

una vez al trimestre.

2. Con carácter extraordinario el Pleno se reunirá cuantas veces lo convoque

la Presidencia del Foro, lo solicite la Comisión Permanente o al menos un tercio de

los miembros del Foro.

3. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo el mes anterior a la

celebración de cada Pleno.

4. A las sesiones plenarias podrán ser invitados, con voz y sin voto, las

personas que hayan colaborado en las Comisiones de Trabajo y Mesas

Sectoriales. Igualmente serán invitados/as y podrán asistir a las sesiones plenarias,

con voz y sin voto, los/as Concejales/as de las diferentes áreas relacionadas con

los temas a tratar en el orden del día. También podrán ser invitados/as al Pleno

los/as representantes de los Consejos Sectoriales, así como aquellas personas que

por su responsabilidad al frente de determinadas instituciones o como

responsables de proyectos puedan aportar información significativa al Foro.

Asimismo, podrán ser invitadas personas a título individual que, por su

formación, profesionalidad y vinculación con los temas tratados, pudieran realizar

aportaciones de relevancia a los trabajos del Foro.

1

8/21



5. Las actas de las sesiones del Pleno del Foro y de las Comisiones de

Trabajo y Mesas Sectoriales serán publicadas en la página WEB del Ayuntamiento.

**Artículo 24 Quorum de constitución**.

El Pleno y la Comisión Permanente del Foro Económico y Social podrán

establecer su propio régimen de convocatorias en el Reglamento de Régimen

Interior. En defecto de dicho Reglamento, para la válida constitución del Pleno y de

la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y

toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a o de quien le/la

sustituya y de la mitad de sus miembros.

**Artículo 25 Acuerdos.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros

presentes. Los/as vocales discrepantes de la mayoría podrán formular voto

particular en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación podrá

incorporarse al texto del acuerdo para su debida constancia.

**Artículo 26 Informes y estudios.**

1.Los estudios, informes o propuestas del Foro Económico y Social tendrán

carácter consultivo, nunca vinculante.

El plazo para la emisión de informes, estudios o propuestas que sean

competencia del Foro, será de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Foro podrá solicitar, dentro del

plazo, la ampliación del mismo, por un máximo de quince días.

De no emitirse el informe en el plazo señalado, se podrán proseguir las

actuaciones.

2.iii En los procedimientos en materia presupuestaria el Servicio tramitador,

en el momento en que el expediente entre en fase de solicitud de informes, remitirá

copia del mismo al Foro Económico y social a efectos meramente informativos.

3. Cuando razones de interés público lo aconsejen el órgano competente

podrá acordar la aplicación, al procedimiento en el que deba informar el Foro

Económico y Social, la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad

los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

4. En los procedimientos en que deba informar el Foro Económico y Social

se acordará este trámite de manera simultánea a otros que por su naturaleza no

sean de obligado cumplimiento de manera sucesiva.

1

9/21



5. Si como consecuencia de la tramitación posterior a la emisión del informe

por parte del Foro Económico y Social, el documento se modificase de manera

sustancial será objeto de nuevo dictamen antes de su aprobación definitiva.

**Artículo 27 Ausencias.**

La ausencia reiterada e injustificada a los Plenos, Comisión Permanente,

Mesas de Trabajo y Comisiones Sectoriales podrá tener como consecuencia la

solicitud del Pleno del Foro Económico y Social a dicho miembro para que renuncie

voluntariamente.

Esta solicitud requerirá el previo acuerdo del Pleno del Foro. En el caso de

renuncia se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 22.

**Artículo 28 Normas supletorias.**

En lo no previsto en el presente Reglamento y en el Reglamento de

Régimen Interior, será de aplicación la normativa sobre órganos colegiados de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Primera.** Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en

vigor del presente Reglamento, las entidades del Registro de Entidades

Ciudadanas de las secciones con representantes elegibles podrán comunicar en su

caso, el representante específico regulado en el apartado A.2 del artículo 18 de

este Reglamento.

En los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo anterior se publicará

el Censo Electoral en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página Web del

Ayuntamiento.

El plazo para recurrir dicho Censo será de cinco días hábiles, a contar desde

el día siguiente a su publicación.

Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, la

Comisión Electoral designada por la Alcaldía dará orden de publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Web del

Ayuntamiento, de la Convocatoria de elecciones y designación de miembros del

Foro Económico y Social por los grupos I y II.

La lista con el resultado de las elecciones, los/as representantes

designados/as por sindicatos, entidades financieras, organizaciones, grupos y

formaciones políticos será propuesta por la Alcaldía a la Junta de Gobierno para su

2

0/21



nombramiento en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este

Reglamento.

El nombramiento lo será por el plazo previsto en el artículo 19.1.

El procedimiento para la designación de miembros del Foro Económico y

Social es el previsto en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento.

**Segunda**. En el primer Foro Económico y Social que se constituya a partir

de la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico, la Vicepresidencia será

elegida por el Pleno de entre los/as Coordinadores/as de los Grupos I, II y III.

Los/las Vicepresidentes sucesivos/as se elegirán de acuerdo con la rotación

prevista en el artículo 12.

**DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera**. Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana. Se

modifica el artículo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado

definitivamente el 28 de julio de 1993, añadiendo el párrafo siguiente:

“El Foro Económico y Social en tanto que órgano de participación en materia

de desarrollo económico-local, planificación estratégica y grandes proyectos del

municipio, se regula por su Reglamento aprobado por el Pleno”.

**Segunda**. Entrada en vigor. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1,

65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará

a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de

Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación,

el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercera.** Desarrollo del Reglamento. Se faculta a la Alcaldía/Presidencia

para dictar las instrucciones y resoluciones que estime precisas para el desarrollo,

aplicación o interpretación de este Reglamento”.

i Reglamento aprobado definitivamente BOP nº 141 de fecha 27 de octubre de 2014.

ii Reglamento modificado BOP nº 21 de fecha 16 de febrero de 2018.

iii Reglamento modificado BOP nº 21 de fecha 16 de febrero de 2018.

2

1/21

